PRORROGA No. 02
AL CONTRATO No. 120 de 2024
(28 de noviembre de 2024)

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y CONSORCIO MIRADOR MACANAL

Entre los suscritos LEIDY PATRICIA CANO AVILA, mayor de edad, domiciliada en Macanal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, en condición de alcaldesa Municipal de Macanal, actualmente en ejercicio de su cargo elegida por voto popular para el período constitucional 2024 - 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Macanal con Nit. 891.801.129-1, quien para los efectos de la presente PRORROGA del contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra CONSORCIO MIRADOR MACANAL." con NIT: 901890826-2. Representada Legalmente por FELIPE ARTURO REYES MÁRQUEZ CC No. 1.049.626.857 de Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PRORROGA No 02 AL CONTRATO No. 120 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".**

2. **Así en el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."**

3. **Se tiene que en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012. Determina como función del alcalde; 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente**

4. **Que el Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.**

5. **Que el municipio de Macanal, suscribió el 20 de noviembre de 2024 el contrato No 118 de 2024 con CONSORCIO MIRADOR MACANAL cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, CERRAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MIRADOR DEL CIELO DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ " con un plazo de ejecución de un (01) mes con acta de inicio del 28 de noviembre de 2024, donde se fijo como fecha proyectada de terminación el 27 de diciembre de 2024 el cual se suspendió el día 26 de diciembre de 2024 de acuerdo al oficio presentado por la falta de personal en festividades navideñas.**

6. **Que el día Nueve (09) de enero de 2025 se reinicio el contrato No 120 de 2024 de acuerdo a lo manifestado en el acta de reinicio No 1 cumpliendo con los fundamentos y principios de autonomía de la voluntad.**

7. **Que el día nueve (09) de Enero se realizo otrosí Modificatorio No 1 y Adicional en tiempo No 01 al contrato 118 de 2024 de 28 de diciembre de 2024 el cual se menciona que de acuerdo a la falta de personal por las festividades y que de igual forma por las condiciones climáticas no han sido las oportunas para realizar las actividades pactadas en el contrato por tal motivo se adiciono un tiempo de dos (02) meses para la ejecución de este contrato.**

8. **Que de acuerdo al comité que se ha llevado con el contratista y el municipio de Macanal, el cual la administración municipal solicito la aclaración de diferentes temas y modificaciones de diseños que iban avanzados en cuanto a la distribución de los elementos arquitectónicos para la culminación del contrato se requiere una ampliación en el tiempo de ejecución de este mismo.**

9. **Que se proyecta una prorroga de un (01) mes, esta prórroga es esencial debió a la necesidad de poder culminar los trabajos realizados dando una óptima y un correcto funcionamiento a los diseños arquitectónicos presentados y las correcciones encomendadas en el comité, satisfaciendo así la necesidad del municipio.**

10. **De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se hace necesario suscribir la presente prorroga. Asimismo, el contratista ha manifestado su disposición para cumplir con la prórroga propuesta y se obliga para con la entidad a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta prorroga.**

11. **Que por las anteriores consideraciones la administración municipal determina como favorable la oportunidad y conveniencia de realizar la presente prorroga, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual y satisfacer de forma oportuna y adecuada la necesidad definida en los estudios previos que originaron el contrato y conseguir el fin social que se persigue con el desarrollo del proyecto.**

Por lo anterior, las partes celebran la presente prorroga al Contrato No. 030 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Cláusula 1 – Prorroga

PRORROGAR el Contrato No. 120 de 2024 en un (01) mes, esto es hasta el 8 de abril de 2025.

Cláusula 2 – Modificación de Garantías

El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en el contrato No. 120 de 2024 de acuerdo con la presente prórroga del contrato, y presentarla para sus trámites correspondientes.

Cláusula 3 – Vigencia de las Estipulaciones.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato inicial, sus modificatorios y adicionales anteriores, no modificadas por el presente documento, conservan su mismo rigor y vigencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal el Siete (07) de marzo de dos mil Veinticinco (2025),

Por el Municipio de Macanal:

_____.
LEIDY PATRICIA CANO AVILA.
Alcaldesa Municipal.

Por el Contratista:

_____.
CONSORCIO MIRADOR MACANAL.
RL FELIPE ARTURO REYES MÁRQUEZ
CC No. 1.049.626.857 de Tunja

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal